

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el señor **RAMIRO URIBE LEON**, a quien en lo sucesivo se le denominara como “EL ARRENDADOR”, y por la otra el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA PURIFICACION, JALISCO**, representado en este acto por el **L.A.E. EDGAR MANUEL MEDINA REYES** y la **C. CLAUDIA IBETH QUINTERO GARCIA**, en su carácter de Presidente y Sindica Municipales, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominara como “EL ARRENDATARIO”, al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:

D E C L A R A C I O N E S:

- 1.- Declara el señor **RAMIRO URIBE LEON**, ser el propietario de la finca marcada con el número 507 de la calle La Candelaria, en esta Población de Villa Purificación, municipio de su mismo nombre, del cual tiene su libre disposición y facultades para comprometerlo en Arrendamiento.
- 2.- Declara el Ayuntamiento por conducto de sus Representantes que son el **L.A.E. EDGAR MANUEL MEDINA REYES** y la **C. CLAUDIA IBETH QUINTERO GARCIA**, quienes acreditan su nombramiento, que de conformidad con el artículo 47 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de arrendamiento, y que conocen la finca propiedad del **ARRENDADOR**.
- 5.- Declaran ambas, haber celebrado un convenio previo de arrendamiento sobre el mismo inmueble, el cual desean prorrogar en términos de este nuevo documento.

Declarado lo anterior las partes comparecientes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El “ARRENDADOR” entrega en ARRENTAMIENTO al Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, la casa identificada con el número 507 de la calle La Candelaria, en la cabecera municipal de Villa Purificación, Jalisco, y el Ayuntamiento la Recibe a través de sus Representantes Legales, quien la utilizará para otorgar hospedaje al personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, específicamente a los elementos de la Fuerza Única, destacamentos en el municipio de Villa Purificación, Jalisco.

SEGUNDA.- El “ARRENDATARIO” pagara por concepto de renta al “ARRENDADOR” la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), mismos que se pagaran en una sola exhibición en el domicilio de Nicolás Bravo número 95, en la población de Villa Purificación, Jalisco, todos los días 01 primero del mes correspondiente, por conducto de la Tesorería Municipal y contra la entrega del recibo correspondiente.

TERCERA.- El presente contrato de Arrendamiento será por el termino de dos meses y comenzara a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de Enero del 2017 dos mil diecisiete y fenecerá el día 31 treinta y uno de Enero del 2017 dos mil diecisiete.

CUARTA.- Las partes convienen que el inmueble rentado se usara como CASA HABITACION PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ESPECÍFICAMENTE A LOS ELEMENTOS DE LA FUERZA ÚNICA, DESTACAMENTADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO.

QUINTA.- El ARRENDADOR se obliga a no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso del inmueble arrendado, y las mejoras, reparaciones y adecuaciones que requiera para su funcionamiento en el uso convenido quedaran a cargo del ARRENDATARIO.

SEXTA.- Queda prohibido subarrendar ni ceder el inmueble a otra persona, ni variar el uso convenido.



SEPTIMA.- Para la interpretación y ejecución del presente contrato las partes se someten a los juzgados competentes de la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en este Municipio de Villa Purificación, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de Diciembre del 2017 dos mil diecisiete.

EL ARRENDADOR:


C. RAMIRO URIBE LEON.

EL ARRENDATARIO:



E.A.E. EDGARR MANUEL MEDINA REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. CLAUDIA BETH QUINTERO GARCIA
SINDICA MUNICIPAL

c.c.p. interesado.